**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT).**

**PRESENTACIÓN**

**Cooptraescol** es una Empresa Cooperativa, por ser una Cooperativa con actividad de Transporte, está vigilada por la Superintendencia de Transporte; y por tratarse de una entidad de Economía Solidaria las normas contables y de cooperativismo son las referentes por la Supersolidaria y las leyes cooperativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, **COOPTRAESCOL** gestiona y administra el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al que se expone, con base en los estándares internacionales y locales, así como lo establecido en la Circular Externa 011 de 2011, modificada por la Circular Externa 006 de 2012 expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte. Estas últimas normas establecen el Sistema de Integral para la Prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

**COOPTRAESCOL** presenta en este documento su **MANUAL SIPLAFT**, el cual debe ser aplicado y tenido en cuenta por todos los miembros de los asociados , miembros del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, Comités, Empleados, Clientes, proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con COOPTRAESCOL .

**Manual SIPLAFT**

El presente **MANUAL SIPLAFT** será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, se informará oportunamente al Consejo de Administración, sobre todos los cambios propuestos acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad conjunta entre las áreas involucradas dentro de **COOPTRAESCOL** , tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, normas expedidas por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte y los cambios en las políticas internas de Cooptraescol ..

El **MANUAL SIPLAFT** se encuentra a disposición de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de alguna otra autoridad competente y de cualquier otro interesado.

**INTRODUCCIÓN**

Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector real y financiero para lograr sus fines ilícitos. Por esta razón, las empresas deberían evitar que la delincuencia organizada utilice a las empresas del sector real y financiero para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el flagelo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, **COOPTRAESCOL** se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra esta actividad delincuencial, porque afecta aspectos esenciales de la vida económica y social.

Por lo anterior, **COOPTRAESCOL** ha elaborado el presente **MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – MANUAL SIPLAFT** para atender esta preocupación mundial, para prevenir la realización de actividades ilícitas en **COOPTRAESCOL**  , para administrar adecuadamente este riesgo, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 011 de 2011 y Circular Externa 006 de 2012 expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Así las cosas, el **MANUAL SIPLAFT** de **COOPTRAESCOL** contiene los siguientes temas: Generalidades en el que se describe el Objetivo General y los Objetivos específicos del presente manual; Marco Teórico en el que se incluyen los Aspectos Generales de la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Aspectos Generales de la Administración del Riesgo, Aspectos Generales del SIPLAFT y un Glosario; las Políticas SIPLAFT; las Metodologías de Segmentación, Identificación, Medición y Control del Riesgo LA/FT; la Estructura Organizacional; las Funciones y Responsabilidades de las Instancias que participan en la Administración del Riesgo LA/FT; las Medidas para Asegurar el Cumplimiento de las Políticas; los Procedimientos para Identificar, Medir, Controlar y Monitorear el Riesgo LA/FT; los Procedimientos de Control Interno y Revisión del SIPLAFT; los Programas de Capacitación y los Procedimientos para la Implementación y Funcionamiento de los Elementos y Etapas del SIPLAFT.

**COOPTRAESCOL** entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SIPLAFT, a l Consejo de Administración, el Representante Legal, los asociados, los vinculados, y los empleados de **COOPTRAESCOL** deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas de apoyo y misionales de COOPTRAESCOL cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

Por lo tanto, el presente **MANUAL SIPLAFT** se convierte en la carta de navegación, en materia de este riesgo de LA/FT, para **COOPTRAESCOL** y sus miembros de la Asamblea General de asociados, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los demás terceros relacionados con COOPTRAESCOL.

**GLOSARIO**

A continuación se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente **MANUAL SIPLAFT** con sus definiciones o significados, para su conocimiento, compresión y aplicación:

**Actividad Transportadora**: Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996 y las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

**Administradores**: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros del Consejos de Administración y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

**Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente puede ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

**Asociados**: Son los denominados propietarios, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una empresa, participando en las pérdidas y beneficios.

**Canal de Distribución**: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de Cooptraescol.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual Cooptraescol establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio público de transporte terrestre de pasajeros.

**Control del Riesgo de LA/FT**: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice Cooptraescol

**Debida Diligencia:** Es el término conocido como “*due diligence”* que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Debida Diligencia Mejorada:** Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

**Documentos Legales del Transporte**: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de pasajeros y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

**Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros:** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de pasajeros de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

**Evaluación de Riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento de Riesgo**: incidente o situación de LA/FT que ocurre en Cooptraescol durante un intervalo particular de tiempo.

**Fuentes de Riesgo**: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Financiación del Terrorismo**: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

**GAFI**: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Gestión del Riesgo de LA/FT**: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas**: Son los medios que utiliza Cooptraescol para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresarial. **Jurisdicción:** Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de **Cooptraescol**.

**LA/FT**: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Lavado de Activos**: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero prevenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

**Listas Nacionales o Internacionales**: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las lista Clinton, la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional (antecedentes penales de la procuraduría) entre otras.

**Máximo Órgano Social**: Se le conoce como asamblea general de asociados y se conforma cuando se reúnen los asociados hábiles debidamente convocados.

**Monitoreo**: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Omisión de Denuncia de Particular**: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación Inusual**: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación Sospechosa**: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Operación Intentada**: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por Cooptraescol permitieron realizarla.

Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP)**: Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

**Políticas**: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en Cooptraescol, Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Reportes Internos**: Son aquellos que se manejan al interior de Cooptraescol, están dirigidos al consejo de administración y Junta de vigilancia y pueden ser efectuados por cualquier empleado o asociado que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT**: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

**Señales de Alerta**: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte de pasajeros que puedan llegar a presentar situaciones que llaman la atención.

**Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros**: Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de personas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

**SIPLAFT:** Sigla del Sistema Integral para la Prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Transporte Público**: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

**UIAF**: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Usuario del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros:** Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de pasajeros directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

**Vehículos vinculados**: Vehículos de transporte de pasajeros de servicio público Especial destinado al transporte de pasajeros por carretera, que mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de personas.

1. **GENERALIDADES**

**1.1. Objetivos del MANUAL SIPLAFT**

**1.1.1. Objetivo General:** El MANUAL SIPLAFT de Cooptraescol es un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todos los empleados, asociados y vinculados de Cooptraescol que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de establecer una armonía entre el riesgo y el control.

**1.1.2. Objetivos específicos:** De la misma forma, el MANUAL SIPLAFT de Cooptraescol persigue:

a. Prevenir y controlar que **COOPTRAESCOL** como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por **Cooptraescol** al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

b. Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SIPLAFT.

c. Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

d. Describir las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

e. Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SIPLAFT.

f. Generar un común denominador respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del SIPLAFT al interior de Cooptraescol.

g. Proteger la reputación de Cooptraescol, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizado en operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

h. Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los servicios que ofrece Cooptraescol que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.

i. Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones de Cooptraescol.

j. Establecer en Cooptraescol los mecanismos de control para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

k. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

l. Estandarizar la forma de trabajo del personal involucrado y contrapartes frente a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

m. Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**1.2. ALCANCE**

El **MANUAL SIPLAFT** de **Cooptraescol** está dirigido a todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, Miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con Cooptraescol o que formen parte de los grupos de interés de Cooptraescol.

**1.3. INSTANCIA DE APROBACIÓN**

El **MANUAL SIPLAFT** de **Cooptraescol** ha sido aprobado por al Consejo de Administración de Cooptraescol

**1.4. DISTRIBUCIÓN**

El presente **MANUAL SIPLAFT** está disponible para todos los empleados y asociados de **Cooptraescol** con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de Cooptraescol. El **MANUAL SIPLAFT** no debe ser distribuido a personas ajenas a Cooptraescol salvo con autorización escrita del representante legal y/o por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control como por Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.

La Gerencia y la Junta de vigilancia deben verificar y garantizar la lectura del **MANUAL SIPLAFT** por parte de los empleados y asociados de **Cooptraescol,** quienes la realizarán y dejarán constancia escrita de su lectura y aplicación.

**1.5. PREMISAS Y FUNDAMENTO LEGAL**

Este **MANUAL SIPLAFT** ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás normas internas de Cooptraescol.

**1.6. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL**

**Cooptraescol** ha establecido en su SIPLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados con Cooptraescol , con el fin de que los servicios de Cooptraescol no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, Cooptraescol estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de **Cooptraescol** para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en Colombia.

**2. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**

**2.1. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS**

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

**2.1.1. Etapas del Lavado de Activos:** El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

a. **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.

b. **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.

c. **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.

d. **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

**2.1.2. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos:** De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

a. Tráfico de migrantes.

b. Trata de personas.

c. Extorsión.

d. Enriquecimiento ilícito.

e. Secuestro extorsivo.

f. Rebelión.

g. Tráfico de armas.

h. Tráfico de menores de edad.

i. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

j. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

k. Delitos contra el Sistema Financiero como:

i. Utilización indebida de fondos captados del público.

ii. Operaciones no autorizadas con asociados

iii. Captación masiva y habitual de dineros.

iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

l. Delitos contra la Administración Pública como:

i. Peculado.

ii. Omisión del agente retenedor o recaudador.

iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.

iv. Concusión.

v. Cohecho.

vi. Celebración indebida de contratos.

vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.

m. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

**2.1.3. Formas de Comisión del Lavado de Activos.** La conducta delictiva de lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

**2.2. CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

**2.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo:** El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

**a. Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.

**b. Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.

**c. Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

**d. Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

**2.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo:** Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

a. Tráfico de migrantes.

b. Trata de personas.

c. Extorsión.

d. Secuestro extorsivo.

e. Rebelión.

f. Tráfico de armas.

g. Tráfico de seres humanos

h. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

i. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

j. Delitos contra el Sistema Financiero como:

i. Utilización indebida de fondos captados del público.

ii. Operaciones no autorizadas con asociados.

iii. Captación masiva y habitual de dineros.

iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

k. Delitos contra la Administración Pública como:

i. Peculado.

ii. Omisión del agente retenedor o recaudador.

iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y

Comerciantes de metales preciosos.

iv. Concusión.

v. Cohecho.

vi. Celebración indebida de contratos.

vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.

l. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano.

**2.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo:** En el caso Colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

a. Entrenamiento para actividades ilícitas.

b. Terrorismo.

c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.

d. Amenazas.

e. Instigación a delinquir.

f. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

a. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.

b. Grupos al margen de la ley o sus integrantes.

c. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.

d. Terroristas nacionales o extranjeros.

**2.2.4. Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo:** De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**2.3. PARALELO ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades1 tales como:

a. Exportaciones ficticias de servicios.

b. Exportaciones ficticias de bienes.

c. Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.

d. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.

e. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.

f. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.

h. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.

i. Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.

j. Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.

k. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.

l. Transacciones en cuentas de secuestrados.

m. Operaciones “cenicienta”.

n. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.

o. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.

p. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de

legalidad el dinero de una organización de secuestradores.

q. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.

r. Realización de transacciones económicas transnacionales.

s. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.

t. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.

u. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.

v. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.

w. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.

x. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.

y. Contrabando y falsedad marcaria.

z. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.

aa. Contrabando mediante triangulación de mercancías.

bb. Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.

cc. Simulación de calidad de las cosechas de arroz.

dd. Simulación de la producción de las cosechas de arroz.

ee. Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.

ff. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.

gg. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.

hh. Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.

ii. Operaciones notariales.

**2.4. TIPOLOGÍAS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades1 tales como:

a. Exportaciones ficticias de servicios.

b. Exportaciones ficticias de bienes.

c. Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.

d. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.

e. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.

f. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.

g. “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.

h. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.

i. Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.

j. Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.

k. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.

l. Transacciones en cuentas de secuestrados.

m. Operaciones “cenicienta”.

n. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales. **Transacciones**

o. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.

p. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.

q. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.

r. Realización de transacciones económicas transnacionales.

s. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.

t. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.

u. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante.

v. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.

w. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.

x. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.

y. Contrabando y falsedad marcaria.

z. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.

**Otras**:

Contrabando mediante triangulación de mercancías, Simulación o uso irregular de operaciones “forward”. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de Organizaciones narcoterrorista, Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales. Y Operaciones notariales.

**2.5. FINALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

a. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.

b. Dificultar la labor de las autoridades.

c. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.

d. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

**2.6. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Es posible que a través de las instituciones financieras se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

a. Inflación.

b. Perdida de la reputación.

c. Hacer parte de rumores.

d. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista Clinton, Lista de la ONU, Lista de la compañía de

Inglaterra, entre otras.

e. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.

f. Pérdida de relaciones comerciales con otros países.

g. Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.

h. Riesgos para los negocios.

i. Desconfianza en el sistema financiero.

j. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y Patrimonial.

k. Fortalecimiento de los delincuentes.

l. Generación de más delitos.

**2.7. MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

A continuación se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo:

a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.

b. Nunca preste sus productos financieros.

c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.

d. Siempre documente las transacciones que realice.

e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente asociados

f. Siempre verifique y analice la información del cliente y asociados.

g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes y asociados.

h. Siempre actualice los manuales de procedimientos.

i. Siempre incluya controles en los procesos.

j. Siempre conozca su mercado, el de sus clientes, y asociados

k. Siempre apóyese en tecnología para determinar asociados, clientes, mercados y operaciones riesgosas.

l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.

m. Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.

n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.

o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

p. Identifique señales de alerta.

Es deber de todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados relacionados con Cooptraescol , tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que Cooptraescol se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales. ABC del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

**3. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE RIESGOS**

**3.1. APLICACIÓN**

La administración del riesgo es un estándar dentro de las mejores prácticas gerenciales que se caracteriza por ser un proceso iterativo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Para el efecto, la administración del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración del riesgo es identificar oportunidades y evitar o mitigar pérdidas.

**3.2. DEFINICIÓN**

En ese orden de ideas, la administración del riesgo es el “conjunto de acciones llevadas a cabo en forma estructurada e integral, que permite a las organizaciones identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de emprender en forma efectiva, las medidas necesarias para responder ante ellos”.

**3.3. REQUERIMIENTOS**

Para una adecuada administración del riesgo es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a. Política de administración de riesgos.

b. Planeamiento y recursos.

i. Compromiso gerencial.

ii. Responsabilidad y autoridad.

iii. Recursos.

c. Programa de implementación.

d. Revisión gerencial

**3.4. ELEMENTOS**

Los elementos principales del proceso de administración de riesgos son los siguientes:

a. Establecer el contexto

b. Identificar riesgos

c. Analizar riesgos

d. Evaluar riesgos

e. Monitorear y revisar

f. Comunicar y consultar

La administración de riesgos es un proceso iterativo que puede contribuir a la mejora organizacional. Con cada ciclo, los criterios de riesgos se pueden fortalecer para alcanzar progresivamente mejores niveles de administración de riesgos. Para cada etapa del proceso deberían llevarse registros adecuados y suficientes como para satisfacer a una auditoría independiente.

**3.5. PROCESO**

La administración del riesgo, de acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, presenta el siguiente proceso:

**a. Establecer el contexto**

i. Establecer el contexto estratégico.

ii. Establecer el contexto organizacional.

iii. Establecer el contexto de administración del riesgo.

iv. Desarrollar criterios de evaluación del riesgo.

v. Definir la estructura.

**b. Identificar riesgos**

i. Qué puede suceder.

ii. Cómo y por qué puede suceder.

iii. Herramientas y técnicas.

**c. Analizar riesgos**

i. Determinación de controles existentes

ii. Consecuencias y probabilidades.

iii. Tipos de análisis.

1. Cualitativo.

2. Cuantitativo.

iv. Análisis de sensibilidad.

**d. Evaluar riesgos**

i. Probabilidad o Frecuencia.

ii. Impacto.

**e. Tratamiento del riesgo**

i. Identificar opciones de tratamiento.

ii. Evaluar opciones de tratamiento.

iii. Preparar los planes de tratamiento.

iv. Implementar planes de tratamiento

**f. Monitorear y revisar**

**g. Comunicar y consultar**

**3.6. DOCUMENTACIÓN**

Es necesario documentar cada etapa del proceso de administración del riesgo en la que se incluyan los supuestos, los métodos, las fuentes de datos y los resultados. Para el efecto, deben tenerse en cuenta las siguientes razones para la documentación del proceso de administración del riesgo:

a. Demostrar que el proceso es conducido apropiadamente.

b. Proveer evidencia de un enfoque sistemático de identificación y análisis de riesgos.

c. Proveer un registro de los riesgos y desarrollar la base de datos de conocimientos de la organización.

d. Proveer a los tomadores de decisión relevantes de un plan de administración de riesgos para aprobación y subsiguiente implementación;

e. Proveer un mecanismo y herramienta de responsabilidad.

f. Facilitar el continuo monitoreo y revisión.

g. Proveer una pista de auditoría.

h. Compartir y comunicar información.

**3.7. PASOS EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

**a. Paso 1: Respaldo de la Gerencia**

i. Es necesario el apoyo permanentemente activo del máximo administrador de Cooptraescol Consejo de administración y la Gerencia.

ii. Se necesita que patrocine la iniciativa de consejo de administración y Junta de Vigilancia.

iii. Todos los funcionarios y asociados deben dar pleno apoyo.

**b. Paso 2: Desarrollar la política organizacional**

i. Los objetivos de la política y explicación para administrar los riesgos;

ii. Los vínculos entre la política y el plan estratégico / corporativo de la organización;

iii. El alcance, o el rango de aspectos a los cuales se aplica la política;

iv. Guía de lo que puede ser considerado como riesgo aceptable;

v. Quién es responsable por administrar riesgos;

vi. El apoyo/capacidad disponibles para asistir a los responsables de administrar riesgos;

vii. El nivel de documentación requerido; y

viii. El plan para revisar el desempeño organizacional en relación con la política.

**c. Paso 3: Comunicar la política**

i. Establecer un equipo que comprenda personal para ser responsable por las comunicaciones internas acerca de la política, con apoyo del consejo de administración.

ii. Procurar la toma de conciencia acerca de la administración de riesgos.

iii. Comunicación/diálogo en toda la organización acerca de administración de riesgos y la política de la organización.

iv. Adquirir pericia en administración de riesgos, ej.: consultores, y desarrollar destrezas en el personal a través de la educación y capacitación.

v. Asegurar niveles apropiados de reconocimiento, recompensas y sanciones.

vi. Establecer procesos de administración de desempeño.

**d. Paso 4: Administrar riesgos a nivel organizacional**

i. El contexto de la organización y de la administración de riesgos;

ii. Los riesgos identificados para la organización;

iii. El análisis y evaluación de estos riesgos;

iv. Las estrategias de tratamiento;

v. Los mecanismos para revisar el programa.

vi. Las estrategias para procurar la toma de conciencia, la adquisición de pericia, la capacitación y la educación.

**e. Paso 5: Administrar riesgos a nivel de programa, proyecto y equipo**

**f. Paso 6: Monitorear y revisar**

**4. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SIPLAFT**

**4.1. NATURALEZA DEL RIESGO LA/FT**

De acuerdo con el nuevo enfoque del lavado de activos y la financiación del terrorismo vistos como riesgos, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgos tales como el de crédito, mercado o liquidez en los que existen opciones de ganar o perder; en el caso del riesgo LA/FT la única opción para Cooptraescol es de pérdida y por tanto, **Cooptraescol** dirigirá sus esfuerzos a través de su SIPLAFT para prevenirlo, detectarlo y Reportarlo oportuna y eficazmente.

**4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SIPLAFT**

El SIPLAFT en **COOPTRAESCOL** corresponde a los criterios y parámetros exigidos por la Circular Externa 011 de 2011 y Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte que regula el Sistema de Integral para la Prevención y control de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT.

De acuerdo con estas normas, el SIPLAFT está dirigido a los asociados y administradores de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros que de acuerdo con la ley estén sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**4.3. ALCANCE DEL SIPLAFT**

**Cooptraescol** implementó el SIPLAFT como un sistema de prevención y control a través de procedimientos y herramientas que consideran todas las actividades que realiza Cooptraescol en desarrollo de su objeto social y se ajusta al tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares del negocio.

Así mismo, el SIPLAFT comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT, las cuales se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan las actuaciones de COOPTRAESCOL, sus empleados y Asociados.

**4.4. DEFINICIÓN DEL RIESGO LA/FT**

El riesgo de LA/FT es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir **Cooptraescol** por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**4.5. LAS FUENTES DE RIESGO DEL SIPLAFT**

Para el SIPLAFT, en **Cooptraescol,** las fuentes o factores de riesgo de LA/FT son las siguientes:

**a. Clientes:**

1. Persona Natural

2. Personas Jurídica

3. Cliente nacional

4. Cliente extranjero

**b. Proveedores:**

1. Vehículos de terceros

2. Vehículos de asociados

3. Suministros e insumos para transporte

4. Mantenimiento y servicios misionales

5. Mantenimiento y servicios de áreas de apoyo

6. Servicios generales

7. Servicios profesionales y asesorías

8. Tecnología y equipos

9. Seguridad física

10. Insumos de papelería y aseo

11. Selección de personal

12. Publicidad y Mercadeo

13. Certificaciones y procesos de gestión de calidad

**c. Empleados:**

1. Clasificación por cargo-responsabilidad

2. Clasificación por género

3. Clasificación por ubicación

**d. Asociados:**

1. Clasificación por naturaleza jurídica

2. Clasificación por aportes

**e. Productos/Servicios:**

1. Transporte Especial de pasajeros

**f. Canales de Distribución:**

1. Propios

2. Página web

**4.6. FASES DEL SIPLAFT**

El SIPLAFT en **Cooptraescol** se divide en dos fases que corresponden a la prevención y al control. En la **primera**, Cooptraescol disminuirá el riesgo y tomará todas las medidas a su alcance para evitar que sea utilizada para la realización de actividades delictivas,

Y en la **segunda,** Cooptraescol implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

**4.8. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SIPLAFT**

Los procesos de debida diligencia (*due diligence*) del SIPLAFT en **Cooptraescol** se refieren al:

a. Conocimiento de los clientes

b. Conocimiento de los asociados

c. Conocimiento de los empleados

d. Conocimiento de los Proveedores.

**4.9. ELEMENTOS DEL SIPLAFT**

Los elementos del SIPLAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en **Cooptraescol**, dentro de los cuales se encuentran las políticas, los procedimientos, la documentación, la estructura organizacional, los órganos de control, los reportes y la capacitación.

**5. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

En **Cooptraescol** las directrices para la administración del riesgo de LA/FT se dividen en políticas generales y políticas específicas. Así mismo, se definen políticas específicas para cada capítulo del **MANUAL SIPLAFT**.

**5.1. POLÍTICAS GENERALES**

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados con Cooptraescol, en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

a. **Cooptraescol** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI y otros organismos similares dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

b. **Cooptraescol** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y antifinanciación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, representantes legales, asociados y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

c. **Cooptraescol** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia.

d. **Cooptraescol** establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Cooptraescol.

e. **Cooptraescol** prestará sus servicios de transporte terrestre de pasajeros a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente manual.

f. Los empleados de **Cooptraescol** que atienden directamente a los Asociados, clientes y proveedores deben asegurarse que cumplan los procedimientos establecidos y suministren toda la información requerida según los productos o servicios de que se trate.

g. **Cooptraescol** prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.

h. **Cooptraescol** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a Cooptraescol al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

i. **Cooptraescol** tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear los las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.

j. **Cooptraescol** guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes.

k. **Cooptraescol** tiene un régimen disciplinario que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SIPLAFT por parte de los empleados, Asociados, directivos y demás contrapartes.

l. **Cooptraescol** exige a sus los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo antes que el logro de las metas comerciales.

m. **Cooptraescol** ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual éstas, deben ser controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al área o autoridades correspondientes. Además, se archivarán adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.

n. **Cooptraescol** compromete a los miembros de la Asamblea General de Asociados, Miembros del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Cooptraescol, para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Ética y al **MANUAL SIPLAFT**.

o. **Cooptraescol** compromete a todos sus empleados, Asociados sin excepción, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del consejo de administración.

p. **Cooptraescol** compromete a todos sus miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

q. Todos los empleados, Asociados de **Cooptraescol** deben informar de inmediato a la Gerencia y Junta de Vigilancia sobre las operaciones inusuales tentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.

**5.2. Políticas de las Etapas del SIPLAFT**

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación del riesgo de LA/FT, la medición del riesgo de LA/FT, el control del riesgo de LA/FT y el monitoreo del mencionado sistema de administración del riesgo:

a. La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Cooptraescol estarán a cargo de todos los empleados y Asociados y serán canalizados a través de la Gerencia y consejo de administración.

b. La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Cooptraescol estará a cargo de los órganos de control Junta de Vigilancia, Consejo de administración y Gerencia.

c. El control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Cooptraescol estará a cargo de los órganos de control Junta de Vigilancia, Consejo de administración y Gerencia.

d. El monitoreo del SIPLAFT de Cooptraescol estará a órganos de control Junta de Vigilancia, Consejo de administración y Gerencia.

**5.3. Políticas de los Elementos del SIPLAFT**

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

a. Las políticas SIPLAFT de **Cooptraescol** son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, Miembros de los comités de apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados.

b. Los procedimientos de **Cooptraescol** sobre el SIPLAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, Miembros de los comités de apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados.

c. La documentación sobre el SIPLAFT de **Cooptraescol** estará a cargo órganos de control Junta de Vigilancia, Consejo de administración y Gerencia quienes garantizarán su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.

d. Los miembros del Consejo de Administración, el Representante Legal, órganos de control Junta de Vigilancia, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades directivas en relación con el SIPLAFT de Cooptraescol

e. Los órganos de control de **Cooptraescol** se comprometen a evaluar el SIPLAFT de Cooptraescol siempre desde la óptica del escepticismo profesional.

f. Los empleados de **Cooptraescol** se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SIPLAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

g. Los empleados de **Cooptraescol** les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SIPLAFT.

h. Los empleados de **Cooptraescol** serán capacitados, por lo menos, anualmente en SIPLAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados que presten servicios a Cooptraescol, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.

**5.4. Conflictos de Interés**

Los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, Miembros de los comités de apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de **Cooptraescol** y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En **Cooptraescol** se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en los siguientes casos:

a. **Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:** Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

b. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al ente que deba continuar con el respectivo proceso.

b. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

c. El órgano de control Junta de Vigilancia, la Gerencia, la revisora Fiscal, darán a conocer al Consejo de Administración la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de Actos que impliquen conflictos de interés, no exime al miembro del Consejo de Administración de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas. En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética de Cooptraescol.

**5.5. Relaciones con Asociados, Administradores y Vinculados**

El análisis del riesgo de LA/FT, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los asociados, entendido como toda persona natural, que posea aportes sociales en la cooperativa o empresa, administradores, dentro de los que se encuentran los miembros del Consejo de Administración y los representantes legales, y los vinculados, es decir, aquellas personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre Cooptraescol , tales como proveedores, contratistas y aliados estratégicos de Cooptraescol De esta forma también se validará periódicamente la información de asociados, administradores y vinculados en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles.

Con previa autorización de cada uno de los asociados, administradores y representantes legales de empresas vinculadas como proveedores, contratistas y aliados estratégicos serán consultados, y se dejara soporte de estas consultas en FORMATO DE CALIDAD en donde indica las consultas o referencias a bases de datos públicas o privadas a las que tenga acceso Cooptraescol directamente o a través de un anexo.

**5.6. Titular de la Política**

El titular de la política SIPLAFT es al Consejo de Administración de **Cooptraescol,** que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta de los órganos de control Junta de Vigilancia, y Gerencia.

**5.6.1. Objetivos y Ámbito de Aplicación**

Se han establecido como principales objetivos del Sistema Integral para la Prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, los siguientes:

a. Implementar un Sistema Integral para la Prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, para proteger a Cooptraescol de ser utilizada como un instrumento para el LA/FT.

b. El SIPLAFT que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de Cooptraescol.

c. Concientizar a todos los integrantes de COOPTRAESCOL sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, por la amenaza que significa para el sistema económico, sistema financiero y la integridad de los mercados.

d. Concientizar a todos los integrantes de Cooptraescol, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de LA/FT.

e. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.

f. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa impuesta por parte del Consejo de Administración por quienes presten servicios directa o indirectamente a **Cooptraescol**

g. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los empleados de **Cooptraescol,** que intervienen en el SIPLAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.

h. Tener en cuenta en el diseño del SIPLAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente aquellos que han sido divulgados por el GAFI.

**6. METODOLOGIAS PARA LA SEGMENTACION, IDENTIFICACION, MEDICION Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT Y MONITOREO DEL SIPLAFT**

**6.1. Objetivo General**

Implementar una metodología que permita a **COOPTRAESCOL** el cumplimiento de la normatividad local e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT, con acciones preventivas y/o correctivas para el control de la actividad del transporte y del control del efectivo de los riesgos identificados.

**6.2. Alcance**

Para lograr que **Cooptraescol** no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT:

a. Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesto **Cooptraescol.**

b. Seleccionar la metodología de identificación, medición y control de riesgo de LA/FT.

c. Establecer las probabilidades de ocurrencia e impacto que pueden generar los diferentes eventos de riesgo de LA/FT.

d. Implementar los planes de acción y medidas necesarias.

**6.3. Directrices**

a. El Consejo de Administración, el Representante Legal, los Órganos de Vigilancia y Control, los empleados y las demás personas que presten sus servicios a Cooptraescol deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el SIPLAFT.

b. Los órganos de control Junta de Vigilancia, Consejo de administración y Gerencia.

Se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.

c. El SIPLAFT contará con políticas, procedimientos, manual, estructura organizacional, registro de eventos, órganos de control, apoyo tecnológico y, divulgación periódica de información.

d. La etapa de identificación del riesgo deberá realizarse:

i. Antes del lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, o la incursión en un nuevo mercado.

ii. Antes de iniciar operaciones en nuevas jurisdicciones.

**6.4. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

**6.4.1. Directrices:** Cooptraescol tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con LA/FT, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de CETER.

Para la administración del riesgo de LA/FT, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

**a. Compromiso de la Dirección:** (Consejo de Administración y Gerente) Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta dirección como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de LA/FT. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de COOPTRAESCOL.

**b. Conformación de un Equipo de Trabajo:** Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT dentro de Cooptraescol que apoye la labor y responsabilidades.

**c. Capacitación en la Metodología:** Definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT.

**6.4.2. Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT**: La administración del riesgo LA/FT consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo del riesgo; para cada una de ellas se contó con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

**6.4.2.1. Metodología Aplicable - Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT:** Para el desarrollo de esta etapa, las normas expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procedió así:

**6.4.2.2. Metodología para la Segmentación de las fuentes de Riesgo LA/FT:** Para la segmentación de los las fuentes de riesgo se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

**Concepto de Segmentación**

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación.

**Ventajas de la Segmentación**

a. Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.

b. Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.

c. Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

**Definición de las Variables de Segmentación**

Para el efecto, se establecieron diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo, tomando en consideración una valoración inicial o criterio de segmentación.

**Clientes**

a. **Actividad Económica:** Clasificación y/o agrupamiento de los códigos CIIU de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.

b. **Volumen o Frecuencia de las Operaciones:** Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año o los últimos meses, basados en información histórica de Cooptraescol.

c. **Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio:** Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a COOPTRAESCOL por los asociados, clientes, debidamente actualizada.

**Productos y/o Servicios**

a. **Naturaleza:** Se identificó el tipo de Servicio Cooptraescol, como son EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO debidamente clasificada niveles de riesgo.

**Canales de Distribución**

a. **Naturaleza:** Para esta variable se definieron canales propios y externos, a través de los cuales se promocionan los servicios de transporte de pasajeros terrestre de Cooptraescol

**Jurisdicciones**

a. **Ubicación:** La ubicación de las operaciones, Y oficinas de Cooptraescol fueron tenidas en cuenta en la evaluación de esta fuente de riesgo.

b. **Características:** Para esta variable se relacionaron la ubicación de los canales y de los clientes (proveedores y demás contrapartes) con los servicios que se promocionan o se venden.

c. **Naturaleza de las Operaciones:** Se tuvo en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en cada fuente de riesgo, tomando como base el segmento comercial al cual está asociado el cliente, sea persona jurídica o persona natural, con el sitio de ubicación del cliente y de sus operaciones. Esto con el fin de comparar el promedio mensual de sus operaciones con el promedio mensual de la variable analizada e identificar variaciones o desviaciones que permitan determinar eventuales comportamientos inusuales.

**Resultados de la Segmentación**

Una vez segmentado cada una de las fuentes de riesgo, se elaboró el inventario de los eventos de riesgo con base en las señales de alerta de la actividad de servicio público de transporte de carga terrestre y las características propias del negocio de **Cooptraescol.**

**1. Definición de señal de alerta:**

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal.

Superintendencia Financiera de Colombia. Circular Externa 026 de 2008. SARLAFT.

A diferencia de las operaciones inusuales, que según la misma norma de la Superintendencia Financiera de Colombia, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por la entidad.

De acuerdo con la Circular Externa 011 del 25 de noviembre de 2011, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, las señales de alerta son “circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte de Pasajeros de ejemplo las siguientes situaciones:…”

**3. Señales de alerta clasificadas:**

Con el fin de facilitar la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), se presenta a continuación algunas señales de alerta que se podrían presentar en la actividad del transporte de pasajeros con base en el análisis interno de Cooptraescol documentos y normas disponibles y los elementos de interés para las autoridades, así:

**3.1. Señales de alerta relacionadas con incrementos injustificados:**

**Clientes**

Cliente que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.

Cliente que muestra un comportamiento de incremento de pedidos, servicios o pagos que no corresponde a lo usual.

**Proveedores**

Proveedor que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.

**Asociados**

Asociado que demuestra un interés en incrementar su participación accionaria de una manera exagerada en Cooptraescol sin una justificación clara.

**Empleados**

Empleado que muestra un aumento patrimonial sin justificación de su origen.

Empleado que muestra un aumento patrimonial o cambios que no corresponden a los ingresos laborales recibidos.

**3.2. Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades:**

**Clientes**

Cliente que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Cliente que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Cliente que al momento de la visita comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Cliente cuya dirección o datos no existen o no coinciden al momento de la entrega de algún documento.

Cliente que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta datos o información posiblemente falsa.

Cliente que solicita el servicio de transporte cuyo domicilio es aparentemente falso.

**Proveedores**

Proveedor que al momento de su vinculación comercial con Cooptraescol suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Proveedor que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Proveedor que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta datos o información posiblemente falsa.

**Asociados**

Asociado que al momento de su vinculación económica suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Asociado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Asociado que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Asociado que al verificar algún pago, aporte o transacción económica con Cooptraescol presenta datos o información posiblemente falsa sobre su origen.

**Empleados**

Empleado que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Empleado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Empleado que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

Empleado que al verificar algún pago o transacción económica con Cooptraescol presenta datos o información posiblemente falsa.

**3.3. Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones:**

**Clientes**

Cliente que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos

O información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

Cliente que al momento de actualizar su información comercial o financiera

Presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

Cliente que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

Cliente que al momento de legalizar el valor del transporte solicita la factura a nombre de una tercera persona, con la cual no se ha trabajado y presenta indicios de suplantación.

**Proveedores**

Proveedor que indica a Cooptraescol que el pago se realice a favor de un tercero sin una razón clara.

Proveedor que al momento de su vinculación comercial con COOPTRAESCOL suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

Proveedor que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

Proveedor que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

**Asociados**

Asociado que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como

Fallecida o tiene indicios de suplantación.

Suplantación o falsedad personal es aquella acción que se realiza para sacar provecho propio o para otro cuando se sustituya o se atribuya el nombre, edad, estado civil o calidad que pueda tener efectos jurídicos de otra persona.

Asociado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre,

Corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

Asociado que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.

Asociado que al verificar algún pago o transacción económica con Cooptraescol presenta datos o información indicios de suplantación.

Asociado que en las autorizaciones o trámites de documentos cuotas o aportes sociales presenta una firma diferente a la registrada para tales fines.

**Empleados**

Empleado que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.

Empleado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.

Empleado que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.

Empleado que al verificar algún pago o transacción económica con Cooptraescol presenta datos o información con indicios de suplantación.

**3.4. Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato :**

**Clientes**

Cliente que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

Cliente que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

Cliente que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

Cliente terrestre que realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con Cooptraescol.

Cliente que solicita el servicio de transporte en nombre de un tercero y que sugiere el deseo de anonimato del propietario real de los bienes o mercancía.

Cliente (persona natural o jurídica) que solicita servicio de transporte con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.

Cliente que desconoce la cancelación o modificación del servicio de transporte por una tercera persona que no tiene relación directa con la operación.

**Proveedores**

 Proveedor que al momento de su vinculación comercial con Cooptraescol suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

Proveedor que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

De acuerdo con el código penal colombiano, testaferro es aquella persona que presta su nombre para adquirir bienes con dinero de actividades ilícitas.

 Proveedor que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

Proveedor que solicita pagos a favor de un tercero que no tiene vínculos con Cooptraescol

**Asociados**

 Asociado que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

 Asociado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

Asociado que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.

Asociado que al verificar algún pago o transacción económica con Cooptraescol presenta datos o información indicios de testaferrato.

Asociado que solicita el pago o retiro de aportes a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

**Empleados**

Empleado que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.

Empleado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.

Empleado que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.

Empleado que al verificar algún pago o transacción económica con Cooptraescol presenta datos o información con indicios de testaferrato.

Empleado que solicita o autoriza descuentos o pagos a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

**3.5. Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias:**

**Clientes**

Cliente que realiza rutas inusuales.

Cliente que realiza cambios de último minuto en el destino del recorrido.

**Proveedores**

Proveedor cuyos insumos o servicios son mucho más económicos que el precio normal en el mercado porque son presuntamente de una calidad inferior o menor a la contratada.

**Asociados**

Asociado que se rehúse a demostrar el origen de sus aportes sociales o dificulte su verificación.

Asociado que utiliza recursos de Cooptraescol para transportar simulando operaciones y/o evadiendo los controles establecidos.

**Empleados**

Empleado que facilita la simulación de operaciones o actividad sospechosas.

Empleado (conductor) que recibe un personal para transportar pero realmente se realiza el transporte de otra.

**3.6. Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito:**

**Clientes**

Cliente que figura en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).

Cliente que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.

Cliente que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

Cliente que se encuentran en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas o de actividad delictiva.

**Proveedores**

Proveedor que figura en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).

Proveedor que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.

Proveedor que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales

Proveedor que ofrece productos cuyo origen es dudoso o presuntamente ilícito.

**Asociados**

Asociado que figura en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).

Asociado que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.

Asociado que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales

**Empleados**

Empleado que figura en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).

Empleado que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.

Empleado que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales

.

**PROBABILIDAD DEL RIESGO LA/FT**

**Descripción Definición Clasificación Rango**

Muy Alto

Perjuicios que generan una pérdida económica muy considerable 81% al 99%

Alto

Perjuicios que generan pérdida económica considerable 61% al 80%

Medio

Perjuicios que generan una pérdida económica moderada 41% al 60%

Bajo

Perjuicios que generan una pérdida económica leve 21% al 40%

Muy Bajo

Perjuicios que generan una pérdida económica muy leve 0.1% al 20%

**CETER**

**IMPACTO DEL RIESGO LAFT**

Para la medición o evaluación de los riesgos LA/FT, éstos se deben calificar tomando como referencia las dos variables anteriores (Probabilidad e Impacto) en relación con cada factor de riesgo y los riesgos asociados respectivamente, para luego multiplicar sus valores, y obtener la calificación del Riesgo Inherente LA/FT, es decir, sin la implementación de controles. El nivel de Riesgo Inherente será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

**Formula:** (Probabilidad) x (Impacto) = Riesgo Inherente

**Priorización del Riesgo**

Con la calificación obtenida a través de la metodología descrita anteriormente, se consigue la medición individual de cada uno de los eventos de riesgo identificados y se logra establecer gráficamente la zona de riesgo en que se localizan. Una vez consolidados en una matriz de riesgo, se identifican y se proponen los planes de acción o toma de decisiones a implementar.

**6.4.2.4. Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT: COOPTRAESCOL,** con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

**a. Normativa legal:** Leyes, Decretos, Circulares, Resoluciones.

**b. Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos presentados históricamente (Fraudes, hallazgos o informes de auditoría, Reportes de Operaciones Sospechosas, etc.).

**c. Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT detectadas o documentos de señales de alerta en la actividad de transporte terrestre de carga publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFISUD, o por agremiaciones como BASC.

**Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT**

Con el fin de obtener el riesgo residual de COOPTRAESCOL, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, la cual contempla:

**a. Diseño del control:** El diseño del control es una valoración sobre qué tan efectivo, eficaz, oportuno y pertinente puede resultar la medida, al considerar el efecto de mitigación, sus costos de implementación y sus objetivos. La calificación o valoración del control resultará de combinar el efecto de mitigación del riesgo y la cobertura que se logre, según los objetivos deseados.

**b. Cobertura máxima del control:** La cobertura máxima del control corresponde a una escala cuantitativa o cualitativa o mixta que permite establecer una medida de mitigación. Es muy difícil que una medida logre mitigar un riesgo al 100%, pero si podría ser muy cercano si se logra una adecuada cobertura con un costo de implementación proporcional.

**c. Efecto del control:** Para los riesgos LA/FT, el control o medida implementada mitiga directamente el impacto o la probabilidad o los dos al tiempo.

**d. Existencia del control:** El control implementado puede ser una acción, mecanismo o herramienta que contribuya en la prevención del riesgo o en la reducción de los efectos (probabilidad e impacto) del riesgo. A veces un mismo control o medida sirve para mitigar más de un riesgo. En todo caso, los controles deben conducir a reducir los riesgos y deben ser suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

**e. Descripción del control:** Los principales controles implementados en COOPTRAESCOL son:

Verificación en bases de datos

Verificación de datos de la solicitud de información suministrada

Confirmación telefónica

Reporte de ciertas situaciones

Anotaciones especiales en una bitácora

Reportes internos de actividades inusuales o sospechosas

Análisis y estudio de reportes internos

etc.

**f. Clasificación del control.** El control se puede clasificar en:

**i. Control Preventivo:** Acción que se implementa para evitar las desviaciones o incumplimiento de un proceso.

Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

**ii. Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

**iii. Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

**g. Documentación del control**

Manuales

Procedimientos

Registros

Inspecciones

Visitas

Entrenamiento del personal

Reentrenamiento

Implementación de políticas

Definición de estándares

Optimización de procesos y procedimientos

Celebración de contratos de seguros

seguimiento a la implementación y controles de procesos

**h. Efectividad del control:** Una vez efectuada esta evaluación, se obtiene:

a. La cobertura del riesgo que se logra con el control en términos porcentuales.

b. La cobertura del riesgo en escala.

c. La no cobertura del riesgo con el control.

Lo anterior ayudará a determinar la valoración final del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles

(Riesgo Residual), y se podrá establecer el nivel de exposición al riesgo respecto de la calificación dada a éste en la etapa de medición.

**Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT**

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar. Para la implementación del Plan de acción, se debe tener en cuenta:

a. El proceso o procedimiento que se impactará con el riesgo.

b. El área misional o de apoyo que se impactará con el riesgo.

c. La descripción de la acción o medida a tomar.

d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.

e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.

f. Responsable de la gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se defina para la administración del Riesgo LA/FT.

Los responsables del plan de acción para implementar controles será el comité liderado por la junta de vigilancia.

**6.4.2.5. Metodología aplicada al Monitoreo:** El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de COOPTRAESCOL y en general del SIPLAFT.

El monitoreo del SIPLAFT estará a cargo de la Junta de vigilancia y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, LA JUNTA DE VIGILANCIA tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de Cooptraescol.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Semestralmente por lo menos, la junta de vigilancia realizará un seguimiento a la funcionalidad del SIPLAFT, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección. La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por Cooptraescol.

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente. Periódicamente, por lo menos semestral, se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de Cooptraescol, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Gerencia, a al Consejo de Administración y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual. Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SIPLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

**6.4.3. Base de Registro de Operaciones Sospechosas:** De acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se consideró la creación de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT. El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT.

**7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SIPLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**7.1. Objetivo**

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de **Cooptraescol e**n relación con el SIPLAFT.

**7.2. Alcance**

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SIPLAFT, son de estricto cumplimiento, así como para aquellos vinculados con **Cooptraescol** que no tengan la calidad de empleados pero que resulten vinculantes.

**7.3. DIRECTRICES**

a. Los empleados de Cooptraescol deberán acatar y desarrollar las funciones o responsabilidades que por cargo deban ejercer respecto del SIPLAFT.

b. Todos los empleados de Cooptraescol deben anteponer los principios éticos, en especial los relacionados con el SIPLAFT, al logro de las metas comerciales.

**7.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SIPLAFT en Cooptraescol, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a al Consejo de Administración, al Representante Legal, a junta de vigilancia y a la Revisoría Fiscal.

**7.4.1. ASAMBLEA DE ASOCIADOS:** El SIPLAFT de Cooptraescol contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Consejo de Administración:

a. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT.

b. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de Cooptraescol.

c. Aprobar el **MANUAL SIPLAFT**, así como sus actualizaciones.

d. Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SIPLAFT de Cooptraescol.

e. Pronunciarse sobre los informes presentados por la junta de vigilancia y el Revisor Fiscal sobre el SIPLAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

f. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar empleados de la alta gerencia.

g. Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF.

**7.4.2.** Representante Legal: El SIPLAFT de Cooptraescol contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

a. Someter a aprobación del Consejo de Administración, el **MANUAL SIPLAFT** y sus actualizaciones.

b. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo a Junta de vigilancia.

c. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.

d. Verificar que las políticas, proceso y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por al Consejo de Administración.

**7.4.4. Responsables de Prevención y Control del SIPLAFT:** Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT, el representante legal designará Responsables de Prevención y Control del SIPLAFT, en cada una de las áreas de Cooptraescol, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y no la persona que lo desempeña.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Responsable de Prevención y Control SIPLAFT de cada área, será notificado de su designación mediante comunicación suscrita por el representante legal.

**7.4.4.1. Funciones:** Los Responsables de Prevención y Control SIPLAFT deben cumplir las siguientes funciones:

a. Promover la cultura de cumplimiento del SIPLAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.

b. Servir de enlace con junta de vigilancia prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos de LAFT.

c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del Riesgo LA/FT en el área de su responsabilidad.

d. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SIPLAFT.

e. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SIPLAFT, y reportar las fallas que detecten.

f. Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT .

**7.4.5. Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto al SIPLAFT que:

a. Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla COOPTRAESCOL deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.

b. Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a al Consejo de Administración o al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

c. Debe poner en conocimiento junta de vigilancia y consejo de administración las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

d. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SIPLAFT cuando la Superintendencia de Puertos y Transporte lo solicite.

**8. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DEL SIPLAFT Y REGIMEN**

**DISCIPLINARIO**

**8.1. OBJETIVO**

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados o asociados de COOPTRAESCOL incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SIPLAFT.

**8.2. ALCANCE**

El presente procedimiento se aplica a todo empleado y asociados de COOPTRAESCOL independientemente del cargo, rol o función que ocupen.

**8.3. DIRECTRICES**

a. Todos los empleados de **Cooptraescol,** deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SIPLAFT.

b. La gerencia será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.

c. Los Responsables de Prevención y Control SIPLAFT designados para cada área, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SIPLAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente a la Gerencia y consejo de administración.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SIPLAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y los demás Manuales de Procedimientos de **Cooptraescol**

**8.5. PROCEDIMIENTO**

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SIPLAFT, por parte de los empleados de Cooptraescol, expone en mayor grado a Cooptraescolal Riesgo LA/FT, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, la junta de vigilancia, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este manual, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo a la Gerencia y consejo de administración para que dé inicio al proceso disciplinario respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El consejo de Administración adelantará el proceso administrativo disciplinario, de acuerdo con lo definido en el respectivo procedimiento, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

En todo caso, los empleados y asociados que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en los Estatutos y Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

**9.3. Actividades**

a. La Revisoría Fiscal tendrá acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SIPLAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.

b. La Revisoría Fiscal elaborará un Programa de Revisión del SIPLAFT, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:

i. Realizar exámenes periódicos al SIPLAFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes al Consejo de Administración, a la Gerencia.

ii. Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos del SIPLAFT.

iii. Velar por el oportuno flujo de información a al Consejo de Administración y a la Gerencia.

iv. Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de COOPTRAESCOL, de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el SIPLAFT.

**10. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SIPLAFT**

**10.1. OBJETIVO**

Describir las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados a **Cooptraescol.**

**10.2. ALCANCE**

Este procedimiento aplica para todas las personas y entidades vinculadas con Cooptraescol.

**10.3. DIRECTRICES**

a. No se podrá vincular a un potencial Asociado, Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Aliado Estratégico o tercero vinculado con Cooptraescol , mientras éste NO haya cumplido con los procedimientos establecidos por **Cooptraescol** o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.

b. Debe identificarse plenamente al asociado, miembro del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, Miembro de Comités Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Aliado Estratégico o tercero vinculado con COOPTRAESCOL .

c. No se ofrecerán servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.

d. Anualmente, se deberá actualizar la información de los asociados, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con COOPTRAESCOL. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.

e. En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT)

f. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con COOPTRAESCOL como asociados, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, NO podrán vincularse con COOPTRAESCOL En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros del Consejo de Administración, representantes legales y revisores fiscales.

g. El conocimiento de los Asociados, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con COOPTRAESCOL se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la Debida Diligencia.

i. Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, asociados, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

**10.4. MECANISMOS**

**10.4.1.1. Conocimiento del Asociado:** Cuando Cooptraescol revise la información de sus actuales asociados, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

a. El conocimiento del asociado o potencial asociado comienza desde el momento que una persona natural pretende adquirir tal condición en Cooptraescol.

b. Para la vinculación de un potencial asociado, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

c. Para la actualización de la información de los asociados, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

En el evento que la información suministrada por un asociado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente

**MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por el asociado o potencial asociado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de asociados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

**10.4.2.** Conocimiento del Cliente: Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para evitar que Cooptraescol sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT. Por lo tanto, por lo tanto, los clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

**a.** El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

**b.** Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.

**c.** Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

**d.** Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por al Consejo de Administración.

**e.** Para la actualización de la información de los clientes se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **Cooptraescol**

En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

**10.4.4. Conocimiento del Empleado:** Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del Empleado, Cooptraescol deberá:

a. Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.

b. Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.

c. Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.

d. Capacitarlos en prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

e. El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos.

En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho a la Gerencia en forma inmediata.

Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho a la Gerencia en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho a la gerencia en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

**10.4.5. Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados:**

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con COOPTRAESCOL que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

a**.** El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

b. Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.

c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

d. Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por al Consejo de Administración.

e. Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **COOPTRAESCOL.**

En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho a l Gerencia en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho a la Gerencia en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho a la Gerencia en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

**10.4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo:** Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en Cooptraescol, se debe examinar el comportamiento de pago de los asociados y clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. Cooptraescol definirá un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras del país.

El Representante Legal de **Cooptraescol** presentará al Consejo de Administración una propuesta para definir el monto máximo de dinero en efectivo que manejará Cooptraescol directamente con sus clientes, para su respectiva aprobación. Basados en los estudios previamente realizados.

**10.4.7. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales:** El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, asociados, proveedores, empleados o contrapartes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por COOPTRAESCOL.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente a la Gerencia, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, la Gerencia o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

**10.4.8. Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas**: La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por Cooptraescol, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el la Gerencia determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.

b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.

c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.

d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.

e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.

f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.

g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.

h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte d la Gerencia en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, Cooptraescol rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con **Cooptraescol.**

La detección de una operación sospechosa o de un ROS de una persona natural o jurídica vinculada con **Cooptraescol**, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, la Gerencia junto con el consejo de administración decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, asociado, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con **Cooptraescol,**  sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y demás normas o reglamentos.

**11. REPORTES DEL SIPLAFT**

**11.1. Objetivo**

Describir el esquema funcional implementado por Cooptraescol, para el manejo de los reportes internos y externos del SIPLAFT

**11.2. Directriz**

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SIPLAFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SIPLAFT.

**11.3. Reportes Internos**

**11.3.1. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI:** Los empleados de Cooptraescol que detecten una operación inusual, deberán informar a la Gerencia el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

La gerencia o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SIPLAFT.

**11.3.2. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS:** Los empleados de Cooptraescol que detecten una operación sospechosa, deberán informar a la Gerencia mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

La Gerencia o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SIPLAFT.

**11.4. Reportes Externos**

Los reportes externos del SIPLAFT son aquellos que **Cooptraescol** deben ser remitidos a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

Los reportes que las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor deben remitir a la UIAF es. Reporte de Operaciones Sospechosas.

.

**11.4.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS:** De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de Cooptraescol que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual **Cooptraescol T**oma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que Cooptraescol tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SIPLAFT.

Como ya se dijo, el envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Cooptraescol como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona de Cooptraescol podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

**11.5. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN**

**Cooptraescol** en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SIPLAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por **Cooptraescol** para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión.

**11.6. Deber de Reserva**

Con el fin de preservar el deber de reserva, los empleados de **Cooptraescol**, deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el SIPLAFT.

**12. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES**

**12.1. Objetivo**

El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de **Cooptraescol** para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

**12.2. Alcance**

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por Junta de vigilancia, Revisoría Fiscal y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

a. Fiscalía General de la Nación.

b. Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I.

c. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

d. Jueces Penales del Circuito especializado

e. Superintendencia de Puertos y Transporte.

f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN.

g. Policía Nacional.

h. Procuraduría General de la Nación.

**12.3. Directrices**

a. Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.

b. Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.

c. Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.

d. Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

**12.4. Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades**

La Gerencia de Cooptraescol podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

a. Correo ordinario.

b. Correo electrónico

c. Fax.

Las comunicaciones serán atendidas por la Gerencia, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

a. Registra el oficio recibido en la base de datos de Requerimientos de Información de Autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:

i. Número del oficio

ii. Entidad solicitante

iii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información

iv. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información

v. Fecha de recepción

vi. Fecha de respuesta

b. Esta base de datos de Requerimientos de Información de Autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.

c. Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

**13. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SIPLAFT**

En **Cooptraescol** la capacitación sobre SIPLAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todos los asociados y empleados.

**13.1. Objetivo**

Establecer los programas de capacitación y otros instrumentos diseñados por **Cooptraescol**, para el mismo propósito, incluida la forma de evaluación y el cubrimiento de las deficiencias que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado en el SIPLAFT.

Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SIPLAFT, con el fin de generar en los empleados de **Cooptraescol.**, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que Cooptraescol sea utilizada para estos fines.

**13.2. Alcance**

Este procedimiento se aplica a los asociados y empleados de **COOPTRAESCOL** No obstante, la cobertura sobre SIPLAFT.

**13.3. Directrices**

a. Toda persona que ingrese a **COOPTRAESCOL** deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT.

b. Cuando se realice alguna actualización al Manual SIPLAFT, esta deberá ser comunicada a todos los Asociados y empleados de COOPTRAESCOL en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SIPLAFT.

C. El plan de capacitación sobre temas de SIPLAFT deberá ser presentado a al Consejo de Administración de **COOPTRAESCOL** para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta a la asamblea a de asociados.

d. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

**13.6. Elementos de capacitación**

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de Cooptraescol.

b. Conferencias.

c. Capacitaciones presenciales.

d. Herramientas virtuales.

**14. CONSERVACION DE DOCUMENTOS**

**14.1. Objetivo**

Establecer los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SIPLAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los asociados, empleados y clientes, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

**14.2. Alcance**

El presente procedimiento se aplica a todas las dependencias de COOPTRAESCOL.

**14.3. Directrices**

a. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SIPLAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes, asociados y empleados , la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

b. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años.

c. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

d. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

i. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

e. En los casos de fusión, Cooptraescol absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

f. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SIPLAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

g. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten.